GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXI

Núm. 64

Zacatecas, Zac., miércoles 11 de agosto de 2021

SUPLEMENTO

2 AL No. 64 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

CORRESPONDIENTE AL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2021 —

- DECRETO No. 656.- Mediante reforma la Ley para el Bienestar y Protección de los Animales en el Estado de Zacatecas.
- DECRETO No. 663.- Por el cual se reforma la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para el Estado de Zacatecas.
- DECRETO No. 770.- Mediante por el cual se e reforman diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas.

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna

Gobernador del Estado de Zacatecas

Federico Carlos Soto Acosta

Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja

Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- · El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:

Circuito Cerro del Gato
Edificio I Primer piso
C.P. 98160 Zacatecas, Zac.
Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195
E-mail:
periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, Gobernador del Estado de Zacatecas, a sus habitantes hago saber:

Que los DIPUTADOS SECRETARIOS de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, se han servido dirigirme el siguiente:

DECRETO # 670

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN EL NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA.

RESULTANDOS

PRIMERO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 24 de junio de 2020, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, presentada por el diputado Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval.

SEGUNDO. En la misma fecha de su lectura, y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1171 la iniciativa en referencia fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Cultura Física y Deporte.

TERCERO. El diputado Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval, justificó su iniciativa, en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El párrafo décimo tercero del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que "toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia."

La Organización Mundial de la Salud, en su Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud, refiere que la inactividad física de la población es un problema de salud pública mundial, y que al menos el 60 por ciento de la población mundial, no realiza la actividad física necesaria para obtener beneficios para la salud.

El sedentarismo trae consigo obesidad y sobrepeso; México es hoy el primer país del mundo en obesidad infantil y el segundo en obesidad adulta, según UNICEF. A pesar de que existe información limitada acerca de los niveles de actividad física en la población, hay estudios de instituciones del gremio académico nacional de Salud Pública que indican patrones de vida sedentarios en niños escolares, de acuerdo con el INEGI, en el 2018. Un año antes, en el 2017, el Instituto Federal de Telecomunicaciones arrojó información acerca de un estudio Cualitativo de Radio y Televisión en Audiencias infantiles, en el que aseguró que el 53.9 por ciento de los niños mexicanos pasaban más tiempo frente al televisor que en las escuelas. Este reporte, reveló que en promedio los niños experimentaban en más de 4 horas por día frente al televisor, es decir, aproximadamente mil 636 horas al año, en comparación con las mil 62 horas de un ciclo escolar.

La Ley General de Cultura Física y Deporte reglamenta este derecho, correspondiendo su aplicación en forma concurrente al Ejecutivo Federal, por conducto de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), las autoridades estatales, y las municipales, así como los sectores social y privado. En esta legislación se concibe el desarrollo de la cultura física y el deporte como un medio importante para mejorar la calidad de vida, fomentar una cultura de la salud, promover una sana convivencia e impulsar la actividad deportiva que se desarrolla a través de las asociaciones deportivas nacionales.



La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece en la fracción XXV de su artículo 38, que corresponde a la Secretaría de Educación Pública organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas, la enseñanza deportiva y la cultura física en general y el formular normas, programas, ejecutando acciones para promover la educación física, el deporte para todos, el deporte estudiantil y el deporte selectivo; promover y en su caso, organizar la formación y capacitación de instructores, entrenadores, profesores y licenciados en especialidades de cultura física y deporte; fomentar los estudios de posgrado y la investigación de las ciencias del deporte; así como la creación de esquemas de financiamiento al deporte con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la administración pública.

Aun contando con el respaldo de la legislación constitucional y nacional, existen importantes retos a los que la cultura física y la práctica del deporte se enfrentan. Aquí surge la necesidad del reforzamiento estatal de las oportunidades que ofrece Zacatecas en el desarrollo deportivo, en el ámbito específico de la instrucción educativa, siendo esta, un acercamiento positivo hacia el conocimiento general de las prácticas deportivas. Esto permite el interés y la búsqueda de aptitudes que definitivamente requieren apoyo para ser aprovechadas.

El deporte en el Estado de Zacatecas debe estar a la altura de los requerimientos que impone nuestro tiempo y que la justicia social demanda, es fundamental encontrar satisfactoriamente la equidad con la calidad en la búsqueda de una mayor igualdad de oportunidades para todos los deportistas zacatecanos.

El deporte según Ismael Nogueda Medina, especialista en la enseñanza del deporte y la Educación Física, es más que una práctica física, o una forma de canalizar el tiempo libre y los momentos de ocio, es un elemento educativo que constituye un importante fenómeno social. Señala que el deporte educativo no puede quedar al margen de este hecho social tan importante, entendiendo este no sólo como un medio de transmitir y de enseñar valores culturales, sino como una herramienta muy importante para la formación integral del individuo, que es lo que persique la educación.

La presencia del deporte en las clases de Educación Física permite aprovecharlo como medio educativo, aportando unas condiciones especiales a los objetivos más exigentes de la educación. Es decir, como escuela de valores, como un camino adecuado para aprendizajes de carácter social y afectivo y cómo ayuda a la madurez psicológica y al desarrollo armónico del cuerpo. Por lo tanto, en la escuela, es necesaria una aproximación del alumno a las diferentes prácticas deportivas a través de la iniciación deportiva, escogiendo las que más se acerquen a sus intereses y a sus posibilidades y limitaciones. Es importante preparar al alumno para que lleve una vida activa y deportiva y que adquiera una conciencia crítica respecto a lo que significa la práctica deportiva en la sociedad actual.

Con base en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas y el Reglamento de la misma, el Instituto de Cultura Física y Deporte el Estado de Zacatecas (INCUFIDEZ), organismo público descentralizado del gobierno, se encarga de desarrollar e implantar políticas que fomenten la incorporación masiva de la población a actividades físicas, recreativas y deportivas que fortalezcan su desarrollo social y humano, así como de promover la inducción de la cultura física y el deporte en los planes y programas educativos.

En la fracción XI, del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Zacatecas, se considera, como parte del Programa



Estatal, el diagnóstico, objetivos, metas, estrategias, acciones, métodos, procedimientos de evaluación y seguimiento y previsión de recursos.

Asimismo, dentro del capítulo V del Reglamento, se faculta al sector académico para implementar estrategias de difusión, aplicación y producción en la Entidad del conocimiento que brindan las ciencias aplicadas del deporte y la cultura física.

Con esto se garantiza el impulso de programas de concientización y activación en el que se destaquen las graves repercusiones que provoca el sedentarismo, y el cómo la práctica de la actividad física transforma la vida de las personas para su bienestar, que con la participación de organizaciones civiles, asociaciones, clubes entrenadores, promotores, medios de comunicación e instituciones, permitan la ejecución de políticas para fomentar, promover y estimular el desarrollo y ejercicio del derecho a la cultura física y el deporte en el ámbito educativo.

En el sistema deportivo nacional, la Comisión Nacional de la Cultura Física y Deporte (CONADE) y otros agentes del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE) aportaron para el Plan Nacional de Cultura Física y Deporte 2014-2018, algunas debilidades que en conjunto identificaron y que a continuación se señalan:

- a) Deficiente cobertura a nivel municipal;
- No existen ligas deportivas escolares y municipales;
- c) No existen diagnósticos sobre aptitudes físicas;
- d) Se carece de programas de activación física en las escuelas;
- e) Insuficientes instalaciones deportivas:
- No existe una detección, selección y desarrollo de talentos deportivos;
- g) Separación del deporte de la educación física en el currículo escolar.

Tomando en cuenta estas deficiencias, Zacatecas ha demostrado en la reglamentación de la Ley de Cultura Física y Deporte, que existe la disposición de generar las condiciones idóneas de desarrollo deportivo, de actualización y adaptación a las nuevas generaciones y la necesidad de crear las oportunidades que respondan a la población en su calidad de vida y en la obtención de niveles deportivos competitivos.

Sin embargo no estamos ciertos que lo que está plasmado en la Ley Estatal realmente se está llevando a la práctica cotidiana, no existe la plena seguridad de que la planeación de la clase de educación física en los centros escolares tenga objetivos de desarrollo deportivo o sólo sean una clase que trate de entretener al alumno y no esté formando en él la aspiración de ser un profesional del deporte.

El Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, Antonio Rafael Corrales Salguero, señala que debemos de tener presente que el deporte no es educativo por sí mismo, sino que tiene que cumplir unas orientaciones y condiciones básicas para llegar a serlo.

Gobierno del Estado de Zacatecas

En este sentido la presente Iniciativa pretende impulsar el deporte desde sus primeras experiencias, encontrar en el plano educativo, el apoyo para su detección, impulso y acompañamiento hasta lograr la formación de deportistas con alto desempeño y que, además, logren insertarse en el campo como competidores o, en su caso, como deportistas profesionales.

Es por eso que se propone incluir de forma específica en la Ley de Cultura Física y Deporte del estado de zacatecas, la ordenanza de identificar los talentos a edad temprana en el sistema educativo, pero no solo eso, sino crear el vínculo entre este y las asociaciones deportivas nacionales, los centros municipales de desarrollo deportivo y de alto rendimiento, además ofrecer un acompañamiento que permita asegurar que el futuro deportista cuenta con los elementos técnicos y científicos que permitan su pleno desarrollo.

Debemos crear un interés prioritario en la generación de los futuros deportistas de nuestro estado, el deporten es arte y cultura, es un elemento integrador que permite a la sociedad alcanzar los niveles de bienestar que tan importantes son en nuestros días, por medio del deporte superamos las crisis de salud física y mental que tanto dañan al entorno social, por medio del deporte logramos que los niños, niñas y jóvenes, así como adultos.

CUARTO. En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 24 de noviembre de 2020, se dio lectura la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se modifica el párrafo cuarto del artículo 2 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, presentada por el diputado Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval.

QUINTO. En la misma fecha de su lectura, y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1438 la iniciativa en referencia fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Cultura Física y Deporte.

SEXTO. El diputado Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval justificó su iniciativa, en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es sabido por todos nosotros, el deporte es una actividad física reglamentada, normalmente de carácter competitivo, que puede mejorar la condición física de quien lo practica, teniendo como objetivo principal la mejora de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales y la obtención de resultados en distintas competiciones.

En la actualidad, existen muchas personas que hacen ejercicio para mejorar su salud y su modo de vida, ya que consideran al deporte como una actividad saludable que ayuda a mantenerse en forma tanto física como psicológica y que ayuda principalmente a personas de la tercera edad.

En nuestro país el deporte se ha mantenido con una gran influencia en nuestra sociedad, destacando de manera notable su importancia en la cultura y la construcción de una identidad nacional, ya que tiene efectos tangibles predominantemente positivos en las esferas de la educación, la economía y la salud pública, por lo que es considerado una práctica que se ha establecido en gran parte del tiempo del ocio de las personas, ya sea como espectadores o como actores del deporte, convirtiéndose en un fenómeno que funciona como instancia de sociabilidad que alimenta la imaginación y las pasiones colectivas que movilizan capitales y que se prestan para la instrumentalización.

En los niños, adolescentes e incluso en los adultos, el deporte en conjugación con la actividad física, juega un papel de suma importancia, ya que inculca



valores de respeto, responsabilidad, compromiso y dedicación, entre otros, ayudando a crear un proceso de socialización y de involucración con las mejoras de las estructuras y actitudes sociales y a su vez contribuye a establecer relaciones sociales entre diferentes personas y diferentes culturas desarrollando la noción de respeto hacia los otros y enseñando cómo competir constructivamente, sin hacer del antagonismo un fin en sí.

El utilizar al deporte como medio para lograr un desarrollo e inclusión social, está ampliamente difundido en todo el mundo y aun cuando la evidencia sobre la efectividad de este tipo de intervención es escasa, se sabe que este tipo de actividad fomenta el desarrollo y la acumulación de habilidades en niños y jóvenes.

El deporte es un elemento clave para el cuidado físico y de la salud personal, que ha tomado una gran importancia en la sociedad moderna, ya que es un sinónimo de longevidad y de buen estado mental y físico además de ser una forma de entretenimiento y de buen aprovechamiento del tiempo libre de las personas.

Si bien, en nuestro país somos primer lugar en muchas cosas, lamentablemente no somos en las que desearíamos serlo, ya que estamos en los primeros lugares de obesidad infantil, diabetes y enfermedades cardiovasculares, esto debido a la poca práctica de algún deporte o de alguna actividad física por lo que hemos dejado pasar algo tan importante como es esto, quitándole valor.

Practicar algún deporte o desempeñar algún ejercicio físico, tiene demasiados beneficios para la salud, por lo regular la mayoría de las personas lo hacen con el ánimo de moldear su cuerpo y fortalecer el organismo. Sin embargo, si hablamos de padecimientos físicos o emocionales, en el campo de las adicciones visualizan al deporte como un método de rehabilitación efectivo para mitigar los efectos de algún síndrome de dependencia que se pueda presentar.

Algunos de los efectos causados por algún síndrome que se pueda presentar por la presencia de adicciones, pueden ir desde la ansiedad, la depresión, el estrés, entre otros y pueden verse potencialmente incrementados por la dependencia de ciertas sustancias, por lo que practicar algún deporte de forma regular puede ayudar a reducir sus niveles mediante la liberación de endorfinas, que son hormonas asociadas a la felicidad, responsables de la alegría, el optimismo, la relajación o el placer y pueden actuar como elementos analgésicos naturales y alivian la tensión acumulada en cuanto a las emociones y a la psicología se refiere.

Así mismo, el realizar ejercicio físico de forma habitual también se considera un buen tratamiento para personas que sufren un síndrome de abstinencia, ya que durante este trastorno, las facultades cognitivas empeoran y pierden su eficacia hasta tal punto que la persona a veces no es capaz de tener control sobre su cuerpo y mente y con la práctica deportiva, se puede incrementar progresivamente la coordinación motora, el equilibrio, la flexibilidad, o incluso la disciplina y capacidad para trabajar en equipo.

En nuestro Estado la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, en su artículo segundo, párrafo IV nos menciona lo siguiente:

Artículo 2

Esta Ley tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración entre el Estado y los Municipios en materia de cultura física y deporte, así como



la participación de los sectores social y privado, con las siguientes finalidades generales:

I. a III. ...

IV. Fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud, la rehabilitación física y prevención de enfermedades.

V a XII

Por lo que no se considera reformada conforme la fracción IV del artículo 2 de la Lev General de Cultura Física y Deporte.

Por lo tanto, cuando hablamos de practicar cualquier ejercicio físico o algún deporte, podemos hablar de innumerables beneficios para el cuerpo humano y que a pesar de que no son los únicos métodos utilizados para atender distintos síndromes causados por adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas, si son los más viables y efectivas ya que por un lado, ayudan a perder peso y a moldear el sistema muscular para fortalecer las partes más blandas por otro lado, mejoran el funcionamiento interno del organismo aplicándolo también a personas en tratamiento o con un nivel bajo de salud, siendo este un remedio eficaz como terapia para trastornos o aliviar dolencias físicas.

Básicamente estamos hablando de que se trata de una actividad que ayuda a mejorar lo que se conoce como "triángulo de la salud". Aporta bienestar de forma física, psicológica y social.

Compañeros Diputados sin duda alguna estamos hablando de que el practicar algún deporte incrementa el bienestar y la calidad de vida de la sociedad por los efectos y beneficios de la actividad física, tanto para la salud corporal como para la emocional, por lo que las personas que practican un deporte u otras actividades no sedentarias con regularidad suelen sentirse más satisfechas y experimentan subjetivamente un mayor bienestar y mayor control sobre su cuerpo y mente.

Por lo que este tipo de actividades resultan decisivas para el desarrollo en muchos aspectos de nuestra salud, ya sean físicos o psicológicos de nuestra vida futura. La importancia del Deporte en definitiva, la actividad física y deportiva, no es solo diversión, sino que también es salud ya que, en esencia facilita el desarrollo integral de la sociedad en general.

Así pues, hago un llamado respetuoso a todas las fuerzas políticas con representación dentro de esta Soberanía, a fin de que se sumen y respaldan el esfuerzo que persigue esta Iniciativa.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA. La Comisión de Cultura Física y Deporte estudió y analizó las iniciativas, y emitió el dictamen que dio materia al presente Decreto, de conformidad con lo establecido en los artículos 130, 131, fracción VII, 132 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES. El consumo y el abuso de drogas en los últimos años, se ha ubicado en el contexto nacional como uno de los problemas de salud pública de mayor

Gobierno del Estado de Zacatecas

relevancia, debido a las consecuencias sanitarias y sociales que experimentan quienes las consumen.

La Encuesta Nacional de Consumo de Drogas, Alcohol y Tabaco, ENCODAT 2016-2017, arroja resultados preocupantes en nuestro Estado, encontrándonos ligeramente debajo de la media nacional en el uso de drogas en la población de 15 a 65 años¹².

La incidencia acumulada del uso de drogas en la población objetivo, se sitúa en 9.9 por ciento en el uso de cualquier droga, y un 9.5 por ciento en el uso de drogas ilegales, aumentando un 3.5 por ciento en relación con la encuesta realizada en 2008.

Respecto de la incidencia acumulada del uso de drogas en la población de 12 a 17 años, la encuesta arroja datos aún más alarmantes, toda vez que nos ubica por encima de la media nacional, además de reflejar un incremento de 4.8 por ciento y un 4.6 por ciento en el uso de cualquier droga y en el uso de drogas ilegales respectivamente, aumentando un 3.5 por ciento en relación con la encuesta realizada en 2008.

La estadística citada líneas arriba, nos indica que existe un aumento en el consumo de drogas en todas las vertientes del análisis, aunado a que la población infantil se encuentra expuesta a los riesgos asociados con este fenómeno social.

El uso y abuso de las drogas tiene consecuencias no sólo en la salud individual de la persona que las consume, sino que llega a afectar el entorno familiar, así como el desarrollo y la estabilidad social.

Por ello, es necesario que el Estado genere estrategias para reducir el consumo de drogas en la población de todas las edades, en ese sentido, reconocer esta problemática desde la óptica de la Ley de Cultura Física y Deporte permitirá desarrollar políticas públicas que atiendan de forma oportuna este problema, mitigando en algunos casos, las consecuencias negativas en el consumo de estas sustancias.

Esta Soberanía Popular coincide con el iniciante respecto de precisar desde la ley que el deporte es un factor preventivo frente a la adicciones, pues está comprobado que el practicarlo implica una sana utilización del tiempo libre, la adopción de hábitos saludables, aunado a los beneficios en la salud física y mental de las personas.

Tenemos la firme convicción de que potencializando actividades como el deporte, se prevendrá los primeros contactos con las sustancias psicoactivas, e incluso con ello se consiga retrasar la edad de inicio en los consumidores.

Virtud a lo anterior, coincidimos en homologar el texto normativo local con lo que dispone la Ley General en materia deportiva respecto de la preservación de la salud, prevención de adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas.

TERCERO. DEPORTE Y EDUCACIÓN. No existe una edad concreta en la que los niños puedan iniciar la práctica de un deporte, ya que el realizar esta actividad dependerá de su coordinación, capacidad motriz y habilidades, principalmente.

De acuerdo con la Fundación Nemours de Estados Unidos, especializada en salud pediátrica, la mayoría de los niños alrededor de los 6 o 7 años, desarrollan las habilidades físicas y la atención necesaria para los deportes. 13

Es por eso que la mayoría de los expertos en educación física, consideran esta edad la ideal para practicar un deporte, aunado al desarrollo físico que el niño ya ha realizado de manera espontánea

Gobierno del Estado de Zacatecas

 $^{^{12}}$ https://encuestas.insp.mx/ena/encodat2017/reporte encodat drogas 2016 2017.pdf pág. 168 Recuperado 11 de mayo de 2021

¹³ https://www.gob.mx/profeco/documentos/actividades-deportivas-para-ninos-nino-deportista-adulto-sano?state=published Recuperado 14 de mayo de 2021.

como parte del juego alguna actividad física, como saltar, montar bicicleta, correr, entre otras, suele ser a partir de los seis años aproximadamente.

Generalmente se practica deporte de manera informal a través del juego, y pocos son los padres que fuera de las aulas inscriben a sus hijos o practican con ellos alguna actividad física extra curricular, por lo que si no se incluyera en los planes de estudio escolares, un muy reducido grupo de infantes gozarían de este derecho.

De ahí la importancia de que practiquen algo de deporte desde la escuela, pues además de sus múltiples beneficios en la salud física y emocional, conlleva un desarrollo social.

Actualmente, existe el Programa de Coordinación Socio-Institucional para la Atención de las Escuelas de Educación Básica y Media Superior a Niños, Niñas y Jóvenes con Talento Deportivo.

El citado Programa se concibe como un mejoramiento a la educación que se imparte en las escuelas en los niveles educativos que abarcan primaria, secundaria y preparatoria, creado con el propósito de vincular el deporte escolar con los procesos de detección y seguimiento de talentos deportivos en todas las escuelas en el Estado.

Su conducción es de manera coordinada con la Secretaría de Educación, abarcando una población potencial de los 11 a 17 años, rango de edad que nos parece reducido.

Esta reforma tiene la intención de reforzar la práctica del deporte en el sistema educativo desde el nivel inicial, preescolar, primaria y secundaria de la educación básica, hasta el nivel medio superior.

Lo anterior, con la finalidad, primero, de educar desde que el niño comienza su instrucción formativa, identificando la cultura física y el deporte y segundo, permitiendo la detección de talentos deportivos a temprana edad.

Seguros estamos que esta reforma traerá consigo beneficios en general para la detección de talentos a una etapa temprana y ello permitirá canalizarlos a las ligas o asociaciones deportivas, las que seguramente potenciarán las habilidades detectadas en las niñas y niños, permitiendo con ello la posibilidad de generar deportistas de alto rendimiento.

La reforma tiene como propósito fundamental fortalecer nuestro sistema jurídico estatal, generando políticas públicas que fortalezcan el derecho humano al deporte, y que éste no sea reconocido únicamente como un derecho exclusivo de quienes se dedican a ello, sin desconocer que esas personas deben tener una especial protección.

CUARTO. MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS. La Comisión de dictamen, en lo que respecta al requisito adicional de ser propuesto por una institución educativa para ser candidato a obtener estímulos, es de la opinión de que basta con ser propuesto por la asociación deportiva, toda vez que ésta es la especialista en la disciplina, quien cuenta con los conocimientos técnicos para hacer una propuesta de esa índole.

Por ello, se estimó pertinente no agregar otro requisito adicional para los candidatos a obtener estímulos y apoyos, basta con los que nuestra Ley estatal y la general en la materia ya establecen.

Sin embargo, las escuelas al ser consideradas el principal medio por el que el Estado garantiza el acceso y la práctica del deporte, al considerar que algún alumno cuente con habilidades deportivas, deberá canalizarlo a la asociación o liga que fomente su desarrollo.

Respecto de la inclusión referente a los tipos de estímulos en materia deportiva, consideramos que la ley es clara, toda vez que las becas de estudio ya se encuentran contempladas dentro de las



hipótesis que plantea la norma, sin necesidad de hacer mención específica de éstas, toda vez que entran en la generalidad de la redacción del artículo en comento.

QUINTO. IMPACTO PRESUPUESTARIO. La Comisión de dictamen estimó que se atiende lo dispuesto en el artículo 16 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con el numeral 18 de Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, por lo siguiente:

Las iniciativas analizadas tienen como propósito establecer en el objeto de la Ley al deporte como un instrumento en la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas, así como promover la detección, selección, desarrollo y seguimiento de talentos deportivos desde la educación básica hasta la educación media superior, a través de las instituciones del deporte en el Estado, con lo cual no se crean o se propone crear estructuras administrativas, ni tampoco se incrementa algún objeto del gasto, sino que solo se busca armonizar la legislación estatal acorde con la federal, así como impulsar la formación y detección de talentos deportivos a una edad temprana, con la finalidad de canalizarlos a las asociaciones deportivas que puedan impulsarlos y detonar la generación de deportistas de alto rendimiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se

DECRETA

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 12 Y 15 DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción IV y se adiciona la fracción XIII del artículo 2; se adiciona la fracción VI, recorriéndose la última en su orden del artículo 12 y se adiciona la fracción XXXI, recorriéndose la última en su orden del artículo 15, todos de la **Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2 ...

La III.

IV. Fomentar el desarrollo de la cultura física y el deporte, como medio importante en la preservación de la salud, la rehabilitación física y prevención de enfermedades, así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas;

V. a XII.

XIII. Promover en las instituciones de educación básica y media superior en el Estado, la formación de niños, niñas y jóvenes deportistas con talento.

Artículo 12 ...

I. a la IV.

VI. Proponer planes y programas que impulsen la detección, selección, desarrollo y seguimiento de talentos deportivos en las instituciones de educación básica y media superior en el Estado, con la finalidad de incorporar nuevos talentos para la formación y profesionalización de la educación física, y

VI. Las demás que le otorque esta Ley u otros ordenamientos legales.



Artículo 15 ...

I. a la XXX.

XXXI. Coordinar acciones con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y los municipios para la detección, selección, desarrollo y seguimiento de talentos deportivos en instituciones de educación básica y media superior del Sistema Educativo Estatal; y

XXXII. Las demás que esta Ley u otras disposiciones legales o reglamentarias determinen.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. Se derogan todas las que se opongan al presente Decreto.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiuno. DIPUTADA PRESIDENTA.-MA. NAVIDAD DE JESÚS RAYAS OCHOA. DIPUTADAS SECRETARIAS.- MA. ISABEL TRUJILLO MEZA Y MÓNICA LETICIA FLORES MENDOZA. Rúbricas.

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.

Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintiuno. GOBERNADOR DEL ESTADO.- ALEJANDRO TELLO CRISTERNA. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ERIK FABIÁN MUÑOZ ROMÁN. Rúbricas.